



Interlocutorio	Nº 381
Radicado	05266 31 03 003 2020-00125-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Luis Eduardo Arevalo Buitrago y otra
Demandado (s)	Juan Manuel Atehortua Restrepo
Asunto	Reconoce personería - notifica conducta

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, no habrá de tenerse como notificación de la parte ejecutada; toda vez que el mismo está conformado por la devolución del envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso y una manifestación de que la notificación del mandamiento de pago se hará vía whatsApp, sin que consta haberse remitido al teléfono del ejecutado ninguna documentación y menos de que la misma hubiere sido recibida, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

Ahora bien, como Juan Manuel Atehortúa Restrepo confirió poder al abogado Sebastián Zuluaga Rojo (t.p. 238.565 del C. S. de la J), a este se reconocerá personería para representar sus intereses, en los términos y facultades del poder conferido.

Consecuencia de lo anterior, según lo estipulado en el inciso 2 del artículo 301 del C. G. del Proceso, Juan Manuel Atehortúa Restrepo, se tendrá notificado por conducta concluyente de todas las providencias libradas en este proceso, incluso la que libró mandamiento de pago, a partir de la notificación del auto que reconoce personería al abogado a quien se le confirió poder.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado SEBASTIAN ZULUAGA ROJO (T.P. 238.565 del C. S. J) para representar los intereses de JUAN MANUEL ATEHORTUA RESTREPO en los términos y con las facultades del poder conferido.

SEGUNDO: TENER como notificado por conducta concluyente a JUAN MANUEL ATEHORTUA RESTREPO, de todas las providencias emitidas en el proceso, inclusive la que libró mandamiento de pago, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2a5299fa30be18560e5097ec750ccf206baa2e22905a928e4b24b7963ec5e00

Documento generado en 01/06/2021 04:56:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>